



## **Igualdad**

Principio que reconoce a los jueces capacidad para el ejercicio de los mismos derechos dentro del sistema judicial. 1. de género: es la relación de equivalencia en el sentido de que las personas tienen el mismo valor, independientemente de su sexo, y por ello son iguales. Es un derecho fundamental que se apoya en el concepto de justicia social. La igualdad de género implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. 2. de oportunidades: principio que presupone que hombres y mujeres tienen las mismas garantías de participación plena en todas las esferas de la vida pública y privada.